

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 58

26 de enero de 2017

Presentada por el señor *Berdiel Rivera*

Referida a la Comisión de Agricultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura que realice un estudio sobre las condiciones de las villas pesqueras de los Municipios de Ponce, Guayanilla, Peñuelas, Guánica, y Lajas; y someta un plan detallado para la remodelación de dichas facilidades en beneficio de la Industria Pesquera del Suroeste del País.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Indudablemente, los puertos pesqueros de Puerto Rico son uno de los centros mercantiles con un enorme potencial de generar una próspera actividad económica. El desarrollo máximo de estos centros es vital para el crecimiento económico de la zona en que se encuentran ubicadas y del País por lo que estos deben contar con todo el apoyo necesario que les permita desarrollarse a su máxima expresión. Para lograr ese desarrollo es necesario que dichas instalaciones respondan a las necesidades de los pescadores y de los clientes que les visitan.

Las villas pesqueras de Puerto Rico sufren graves daños cada vez que ocurre un fenómeno atmosférico que azota nuestra isla, además de enfrentar el embate natural de nuestro clima tropical. Estos puertos tienen unas necesidades particulares que deben ser atendidas con la atención, prontitud y efectividad que ameritan. Si dichas instalaciones caen en abandono o deterioro se atenta contra el desarrollo económico de nuestros humildes pescadores.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Agricultura de Puerto Rico que realice un
- 2 estudio sobre las condiciones de las villas pesqueras de los Municipios de Ponce, Guayanilla,

1 Peñuelas, Guánica, y Lajas; y someta un plan detallado para la remodelación de dichas
2 facilidades que incluya un estimado de costos para la realización de las obras.

3 Sección 2- Se ordena al Departamento de Agricultura someter el estudio sobre las
4 condiciones de las villas pesqueras antes mencionadas, sus hallazgos y el plan de
5 remodelación en un período de ciento veinte (120) días luego de la aprobación de esta
6 resolución y hacer llegar copia de este informe a la Asamblea Legislativa y a la Oficina de
7 Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico.

8 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
9 su aprobación.